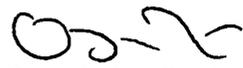


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte demandante solicita que se ordene el emplazamiento de las entidades demandadas, denominadas Grupo Cárnico Alianco S.A.S.; en Liquidación; y el Consorcio Bendita Tierra Quindiana. Bucaramanga, 19 de mayo de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2021-00063 seguida por Pedro Julio González Ruiz, en contra del Consorcio Bendita Tierra Quindiana, conformado por las sociedades Grupo Cárnico Alianco S.A.S.; en Liquidación, y Bellavista Servicios Integrales S.A.S.

Teniendo en cuenta que, la oficina Postal certificó que, no fue posible notificar a las entidades demandadas Consorcio Bendita Tierra Quindiana, y al Grupo Cárnico Alianco S.A.S., en Liquidación; previo a ordenar el emplazamiento de las mismas, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación en estados de la presente decisión; en primer lugar, se sirva allegar el Certificado de Existencia y Representación, del Consorcio Bendita Tierra Quindiana, lo anterior con el fin de determinar la dirección de notificación judicial y la dirección de correo electrónico registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente; y en segundo lugar, surta la notificación de la demandada Grupo Cárnico Alianco S.A.S., en Liquidación, al correo electrónico ceo@alinco.com.co; que se encuentra registrado en el Certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

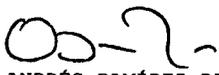
Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a dar cumplimiento a lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No.069 hoy,
20 DE MAYO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO